



RESOLUCIÓN, de 18 de junio de 2021, de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, por la que se regulan los cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva y cursos de actualización de competencias directivas.

El Decreto 22/2009, de 3 de febrero, regula el procedimiento de selección del Director o Directora y el nombramiento y el cese de los otros órganos unipersonales de gobierno de los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco dependientes del Departamento de Educación. Dicho Decreto determina en su artículo 14 los requisitos de los programas de actualización de la formación inicial y de la actualización de las competencias directivas que han de superar los candidatos y candidatas a cargos directivos en los centros públicos, estableciendo que corresponde a la Dirección competente en materia de formación del profesorado determinar la organización, contenidos y criterios de evaluación de los programas de formación, en este caso, a la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa.

Asimismo, en aplicación del artículo 7 del mismo Decreto, mediante Orden de 9 de diciembre de 2020 se ha organizado y convocado un concurso de méritos para la selección de los directores y directoras de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación, que vayan a tener esas plazas vacantes a partir del 30 de junio de 2021.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero. – Objeto

Concretar la organización, contenidos y evaluación del programa de formación inicial y del curso de actualización de competencias directivas para el curso 2020-2021.

Segundo.- Características y calendario de los cursos de formación y actualización

1.- El apartado 4 del artículo 3 de la Orden de 9 de diciembre de 2020 establece que los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco, salvo el establecido en el apartado d) del artículo 3.1. Este requisito se refiere a la acreditación de haber superado un curso de formación o, en su caso, de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva impartida por las Administraciones educativas. Como consecuencia de la declaración de la situación de alarma provocada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, todas las acciones formativas organizadas por la Administración educativa quedaron en suspenso. Por ello, los candidatos o candidatas que no cumplan este requisito han podido posponer la acreditación del cumplimiento hasta el 25 de junio de 2021. Estos cursos de formación deberán reunir las características exigibles conforme a la normativa vigente en dicha fecha.

2.- Entre enero y junio del presente curso escolar se desarrollará un programa de formación inicial y actualización de competencias directivas, dividido en módulos con las siguientes características:



	Programa de formación inicial	Programa de actualización de competencias directivas
Módulo 1: <i>Proyecto de Dirección</i> del centro. 14 y 15 de enero de 2021	x	
Módulo 2: <i>Intervención estratégica y convivencia.</i> 24 y 25 de febrero 2021	x	x
Módulo 3: <i>Organización y funcionamiento del centro escolar.</i> 24 y 25 de marzo 2021	x	
Módulo 4: <i>Liderazgo pedagógico.</i> los días 19 y 20 de abril de 2021	x	x
Módulo 5: <i>Participación y colaboración de la comunidad educativa.</i> 19 y 20 de mayo de 2021	x	
Módulo 6: <i>Gestión del cambio y evaluación.</i> 16 y 17 de junio de 2021	x	x

3. – Número de horas de las sesiones.

Asimismo, los programas de formación se dividirán en módulos de 15 horas, 6 de ellas de forma síncrona y 9 asíncrona.

- El programa de formación inicial estará dividido en 6 módulos y tendrá una duración total de 90 horas.
- El programa de actualización de competencias directivas constará de 3 módulos con una duración total de 45 horas.

Tercera.- Participantes

1. Podrá participar el personal docente de los centros que figuran en el anexo IV de la Orden de 9 de diciembre de 2020 que quedan vacantes como Director o Directora. Así como cualquier profesor o profesora de los centros docentes no universitarios dependientes del Departamento de Educación.
2. Quienes estén en posesión del título oficial de Máster en Dirección y/o Gestión de Centros Escolares y/o Posgrado estarán exentos de la realización de todos los módulos troncales y de los específicos que establezca la citada Resolución, así como de su evaluación, pero en todo caso deberán cursar el módulo I "Proyecto de Dirección".



3. Requisito del programa de formación inicial:

a.- El apartado d) del artículo 3 de la Orden de 9 de diciembre de 2020 recoge entre las obligaciones de los candidatos y candidatas que hayan presentado Proyecto de Dirección la acreditación del curso de formación en funciones directivas y la presentación de la certificación, con la salvedad establecida en el punto 3.2 de esta Resolución.

4.- Requisitos del curso de actualización de competencias directivas:

a) Quienes posean la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación en funciones directivas impartido por las administraciones educativas, tal y como se establece en el apartado d) del artículo 3 de la Orden de 9 de diciembre de 2020, según lo establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, una vez transcurridos ocho años desde su expedición, sólo podrán participar en el procedimiento selectivo para el nombramiento de director o directora tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas.

b) Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, las habilitaciones y acreditaciones de directores y directoras de centros públicos otorgadas con anterioridad al 3 de enero de 2014 serán equiparables a dicho certificado, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, quienes estén en posesión de dicha habilitación o acreditación, solo podrán participar en el proceso habiendo superado un curso de actualización de competencias directivas.

c) Según el apartado 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, quienes hayan desempeñado funciones de director o directora de un centro docente público hasta el 3 de enero de 2014 o durante los cinco años siguientes, no tendrán que acreditar haber superado el curso de formación en funciones directivas impartido por las administraciones educativas, sino que, tras superar un curso de actualización de competencias directivas, podrán participar en el procedimiento selectivo para el nombramiento de director o directora.

Cuarto.- Criterios de evaluación

La evaluación de los participantes se basará en:

- a) Estar matriculado en los módulos correspondientes y participar en las sesiones formativas.
- b) Realizar los trabajos que les sean requeridos y subirlos a la plataforma Moodle.



Quinta.- Comisión de evaluación

1.- Para la evaluación de las personas participantes en la formación inicial y en el programa de actualización de competencias directivas se constituirá una comisión compuesta por:

- Presidente/a: el Director/a de Aprendizaje e Innovación o persona en quien delegue, que presidirá la Comisión.
- Vocales:
 - Un Inspector o una Inspectora de Educación, a propuesta del Inspector o Inspectora General del Departamento de Educación, que será nombrado o designada por el Director de Aprendizaje e Innovación
 - Un/a Director/a de un Berritzegune, designado/a por el Director/a de Aprendizaje e Innovación
- Secretario/a: un/a Técnico/a del Programa de Organización Escolar del Berritzegune Nagusia.

2.- La Comisión de Evaluación determinará las personas participantes que han superado el programa de formación inicial y actualización de competencias directivas, de acuerdo con los criterios de evaluación señalados en el artículo anterior. Las personas participantes serán calificadas como "apto" o "no apto", quedando reflejado en el acta correspondiente.

3- A continuación, se comunicará por correo electrónico a los y las participantes si han recibido la calificación de "apto" o "no apto". Las personas calificadas como "no apto" podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días desde su notificación, que serán examinadas por la Comisión Evaluadora.

4- Una vez finalizado el procedimiento, la Directora de Aprendizaje e Innovación dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes calificados como "apto", que será remitida a los Delegados Territoriales antes del 25 de junio para su nombramiento.

Vitoria-Gasteiz, 18 de junio de 2021



Amaia Agirre Pinedo
DIRECTORA DE APRENDIZAJE E INNOVACIÓN EDUCATIVA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN